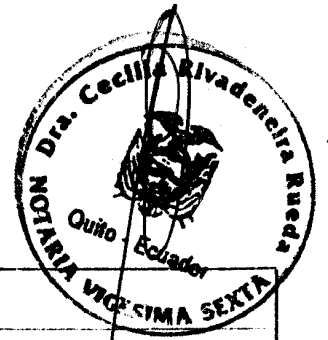




NOTARIA
VIGESIMA SEXTA

Dra. CECILIA RIVADENEIRA R.



1		
2		
3		
4		
5		
6	CESION DE PARTICIPACIONES	En la ciudad de San
7		Francisco de Quito ,
8	QUE OTORGA :	capital de la República
9	SR. DR. ESTEBAN VALDEZ MONTALVO del Ecuador, hoy día	
10	Y SRA.	cuatro (4) de junio
11		de mil novecientos
12	A FAVOR DE :	noventa y seis ante mí
13	SR. RAPHAEL AZOULAY TRUZMAN	Doctora Cecilia Rivadeneira
14		Rueda , <u>Notaria Vigésima</u>
15	CUANTIA: S/. 100.000,00	<u>Sexta Interina del cantón ;</u>
16		<u>comparecen los cónyuges</u>
17		señor Doctor Esteban
18	(di copias)	Valdez Montalvo y señora
19	NB	<u>Carolina Munchmeyer</u>
20	Castro de Valdez , por sus propios derechos ; y , por otra	
21	parte , el señor Raphael Azoulay Truzman , también por sus	
22	propios derechos ; bien instruidos por mí , la Notaria sobre el	
23	objeto y resultados de esta escritura pública a la que	
24	proceden de una manera libre y voluntaria . - Los	
25	comparecientes declaran ser de nacionalidad	
26	ecuatoriana , excepto el señor Azoulay que es francés e	
27	inteligente en el idioma castellano , mayores de edad , de	
28	estado civil casados , domiciliados en este cantón los primeros y	

1 en Guayaquil y de paso por esta ciudad el segundo , legalmente
2 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos
3 doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido
4 de la minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que
5 transcribo es el siguiente : SEÑORA NOTARIA : En el
6 protocolo de escrituras públicas a su cargo , díguese incorporar
7 una más al tenor de la presente minuta , misma que contiene una
8 cesión de participaciones que realizan el señor Doctor Esteban
9 Valdez Montalvo , a favor del señor Raphael Azoulay Truzman ,
10 al tenor siguiente : CLAUSULA PRIMERA . - COMPARECIENTES :
11 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública
12 por una parte el señor Esteban Valdez Montalvo , por sus
13 propios y personales derechos , a quien en adelante se le
14 podrá llamar cedente , y por otra parte el señor Raphael
15 Azoulay Truzman , también por sus propios y personales
16 derechos , a quien se lo podrá llamar cesionario . - Los
17 comparecientes son ecuatorianos y francés en su orden ,
18 mayores de edad , de estado civil casados , domiciliado en esta
19 ciudad de Quito y Guayaquil , respectivamente ; hábiles en
20 derechos para obligarse y contratar . - El señor Raphael Azoulay
21 Truzman ciudadano de nacionalidad francesa invierte sus capitales
22 con el carácter de nacional . - CLAUSULA SEGUNDA . -
23 ANTECEDENTES . - UNO . - El señor Doctor Esteban Valdez
24 Montalvo es propietario de diez (10) participaciones sociales de
25 diez mil sucres (S/. 10.000) cada una íntegramente suscritas y
26 pagadas , en la sociedad FORTIUS COMPAÑIA LIMITADA , misma
27 que fue constituida el doce de Julio de mil novecientos noventa y
28



NOTARIA
VIGESIMA SEXTA


Dra. CECILIA RIVADENEIRA



- 2 -

1
2 uno , ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor
3 Napoleón Lombeyda , debidamente inscrita en el Registro
4 Mercantil el ocho de agosto del mismo año . - DOS . - La Junta
5 General Extraordinaria y Universal de Socios de la sociedad
6 FORTIUS COMPAÑIA LIMITADA , en cesión celebrada el día tres
7 de junio de mil novecientos noventa y seis , resolvió autorizar la
8 cesión de participaciones del socio , señor Doctor Esteban Valdez
9 Montalvo a favor del señor Raphael Azoulay Truzman . - Se
10 acompaña a la presente , como documento habilitante , una
11 copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y
12 Universal de Socios . - CLAUSULA TERCERA . - CESION . - Con
13 los antecedentes expuestos , el señor Doctor Esteban Valdez
14 Montalvo cede todos los derechos que tiene sobre
15 sus diez (10) participaciones sociales de diez mil
16 sucres (S/. 10.000) cada una , en el capital de la sociedad
17 FORTIUS COMPAÑIA LIMITADA a favor del señor Raphael
18 Azoulay Truzman ; sin reservarse ningún derecho u
19 obligación que pudiera dimanarse de ellas . - Por su parte el
20 cesionario , acepta la cesión que en su favor se hace y
21 así lo manifiesta expresamente . - CLAUSULA CUARTA . -
22 PRECIO . - Las partes fijan como precio de la presente
23 cesión de participaciones la suma de CIEN MIL
24 SUCRES (S/. 100.000,00) , mismo que el cedente declara haber
25 recibido a su entera satisfacción en moneda de curso legal . -
26 CLAUSULA QUINTA . - AUTORIZACION . - La señora Carolina
27 Munchmeyer Castro de Valdez , cónyuge del cedente señor
28 Doctor Esteban Valdez Montalvo , comparece también a la

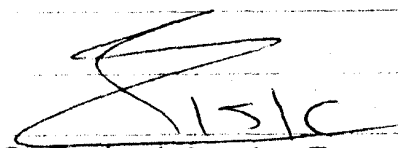
1
2 celebración de este instrumento , para manifestar de forma
3 expresa su aceptación y autorización para la celebración del
4 presente contrato . - CLAUSULA SEXTA . - GASTOS . - Los gastos
5 que demande la celebración de la presente escritura serán de
6 cuenta del cesionario . - Usted señora Notaria , se servirá agregar
7 las demás cláusulas de rigor necesarias para la plena
8 validez y eficacia de este instrumento . - (firmado Doctor Ajax
9 Suarez Murillo) , con matrícula profesional número tres mil
10 seiscientos cincuenta y siete (3.657) del Colegio de Abogados de
11 Quito . HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA , que
12 queda elevado a escritura pública con todo su valor legal , leída
13 que les fue a los comparecientes por mí , la Notaria en alta y
14 clara voz ; se afirman y ratifican en su contenido y para
15 constancia de ellos firman juntamente conmigo en unidad de acto
16 de todo lo cual doy fe . -

17
18
19 
20 f) Dr. Esteban Valdez Montalvo

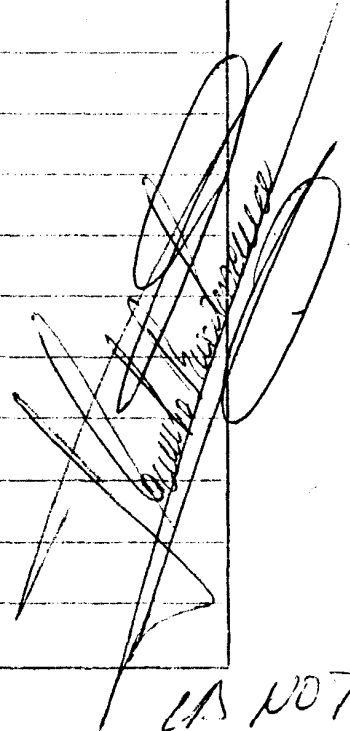
21 C.I. 170402929-5
22 C.U. 201-122

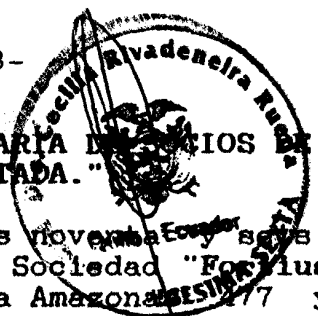
23 *(Carolina Munchmeyer de Valdez)*
24 f) Sra. Carolina Munchmeyer Castro de Valdez

25 C.I. 170635467-5
26 C.U. 130-288

27 
28 f) Sr. Raphael Azoulay Truzman

C.I. 17/227887-6


CA NOTARIA



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA "FORTIUS COMPANIA LIMITADA."

En Quito, el 3 de junio de mil novecientos noventa y seis, siendo las 10H00, en las oficinas de la Sociedad "Fortius Compania Limitada", ubicadas en la Avenida Amazonas 177 y Roca, Edificio Banco de los Andes, Piso Décimo, Oficina 1010, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios.

Actúa como Presidente su titular la señora Ziva Sendsul de Azoulay y como Secretario el Gerente General, señor Raphael Azoulay Truzman.

Previa la instalación de esta Junta el Presidente solicita al Secretario que verifique el quórum de asistencia de los socios:

Socio	Capital Suscrito y Pagado	Participaciones
Raphael Azoulay Truzman	4'800.000,00	480
Dr. Esteban Váldez M.	100.000,00	10
Nelson Albán Llanos	100.000,00	10

El Secretario certifica que se encuentran presentes la totalidad de Socios, es decir el 100% del Capital Social de la Compañía.

El Presidente propone el único punto del orden del día:

- 1.- Autorización al señor doctor Esteban Váldez Montalvo para que ceda la totalidad de su participaciones a favor del socio señor Raphael Azoulay Truzman.

La Junta General aprueba por unanimidad el único punto del orden del día.

Para tratar el primer punto orden del día, toma la palabra la señor socio doctor Esteban Váldez Montalvo y expresa que su deseo de ceder la totalidad de sus participaciones; esto es diez (10) participaciones de diez mil sucres cada una, a favor del señor Raphael Azoulay Truzman.

La Junta General por unanimidad acepta y aprueba la cesión de participaciones que desea realizar el señor doctor Esteban Váldez Montalvo a favor del señor Raphael Azoulay Truzman.

Con lo cual el Cuadro de Capital de la Sociedad Fortius Compañía Limitada es:

Socio	Capital Suscrito y Pagado	Participaciones
Raphael Azoulay Truzman	4'900.000,00	490
Nelson Albán Llanos	100.000,00	10

Habiéndose tratado el orden del día, el Presidente dispone un receso de quince minutos para que el Secretario redacte el Acta.

Reinstalada la Junta, la Secretaria da lectura al Acta. la que es aprobada por unanimidad y firmada por todos los socios.

Siendo las 11h00 horas se levanta la sesión

Sra. Ziva Sindsul
Presidente

Sr. Raphael Azoulay T.
Gerente General-Socio

Dr. Estaban Valdez M.
Socio

Sr. Nelson Albán L.P.
Socio

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de cesión de participaciones, que otorga el señor doctor Esteban Valdez y señora, a favor del señor Raphael Azoulay Truzman, firmada y sellada en Quito, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-

Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMA SEXTA INTERINA
DEL CANTON QUITO.

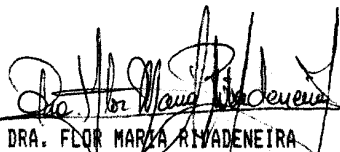
RAZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de " FORTIUS COMPAÑIA LIMITADA " , de la cesión de participaciones que hace el doctor Esteban Valdez Montalvo y señora, a favor del señor Raphael Azoulay Truzman, mediante la presente escritura . - Quito, a cuatro julio de mil novecientos noventa y seis-



Dra. Cecilia Rivadeneira R.
NOTARIA VIGESIMA SEXTA INTERINA
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1452 del REGISTRO MERCANTIL de ocho de agosto de mil novecientos noventa y uno, a fs 2573, tomo 122, correspondiente a la constitución de la Compañía MERCIUS COMPANIA LIMITADA. — lo referente a la presente cesión de participaciones .- Quito, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-




DRA. FLOR MARÍA RIVADENEIRA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO